

ENCARGADO

BOLETÍN OFICIAL

Fiscal Municipal

Municipalidad de Fray

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 13 de Enero de 2025

N° 01

<u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO</u>

INTENDENTE MUNICIPAL

Prof. Maria Alejandra Benavidez

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

A/c Dr. César Iván TARDIVO

SECRETARIA DE EDUCACION

Prof. Claudia Mercedes Acevedo

SECRETARIA DE TURISMO.DEPORTE, CULTURA Y EMPRENDEDURISMO

A/c de Sra. Clara Rocio Figueroa

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Dr. César Iván TARDIVO

SAN JOSÉ DE PIEDRA BLANCA, DPTO. FRAY MAMERTO ESQUIÚ Avda. Vicente Saadi esq. La Callecita

Advertencia: Los Documentos O ficiales Publicados en el Boletín O ficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Boletin O ficial, aunque no haya recibido comunicación de práctica. **DECRETOS MUNICIPALES**

DECFC-2024-327-E-MUNIFMESO-INT 03-12-24

ARTÍCULO 1°. - Otórguese, licencia especial a la Sra. VEGA ANDREA KARINA, DNI N°31.130.731 - CUIT N° 27-31130731-8, Legajo N°849 Categoría 24°, Planta Permanente, que presta servicios en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la licencia especial establecida en la Ley N° 5550/18, por el plazo de TREINTA (30) días, con goce total de haberes, iniciando el 02 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive. ARTÍCULO 2°. - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Recursos Humanos y notifiquese al agente de mención. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-328-E-MUNIFMESO-INT 06-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Otórguese, licencia especial a la Sra. Noelia Esther REYNOSO D.N.I Nª 30.541.368 - CUIL Nª 27-30541368-8, Legajo N º 1262, personal Planta Permanente — Categoría 20- Planta Permanente que presta servicios en el Delegación de Las Pirquitas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la licencia especial establecida en la Ley Nª 5550/18, por el plazo de VEINTE (20) días, con goce total de haberes, iniciando el 12 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive. <u>ARTÍCULO 2º. -</u> El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 3ª.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Delegación de las Pirquitas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos y notifiquese a la agente de mención. <u>ARTÍCULO 4ª.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-329-E-MUNIFMESO-INT 07-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dése el Alta por suplencia del Prof. Claudio Nicolás TULA – D.N.I. N° 38.628.377, a partir del 27 de noviembre del corriente año, en tres (3) horas cátedras de Música, del 1° año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria, a cumplirse los días miércoles de 07:00 a 08:20 horas y de 09:10 a 09:50 horas, en la Escuela Municipal N^a 1 "Fray Mamerto Esquiú". El docente mencionado será suplente del Prof. *Héctor Rolando ÁLAMO – D.N.I. N° 29.217.531, que se encuentra de Licencia Artículo No* 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. <u>ARTÍCULO 2º.-</u> Otórguese, con retroactividad al 27 de noviembre de 2024, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1ª en virtud de la ORDENANZA No 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA EM FME Nº 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM Nº 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME Nº 075-16 y DECFC-2024-91- MUNIFMESQ-INT. <u>ARTÍCULO 3 ° .</u>- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 5 ° .</u>- Comuníquese, publiquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-330-E-MUNIFMESQ-INT 07-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dése el Alta por suplencia de la Prof. Romina Raquel CEJAS – D.N.I. N° 32.628.300, a partir del 21 de noviembre del corriente año, en cuatro (4) horas cátedras de Matemáticas, del 4° año de la especialidad Técnico Maestro Mayor de Obras, a cumplirse los días jueves de 08:30 a 09:50 horas y los días viernes de 09:10 a 10:40 horas, en la Escuela Municipal Nª 1 "Fray Mamerto Esquiú". La docente mencionada será suplente de la Prof. Rosa Adriana GUZMÁN – D.N.I. N° 20.071.748, que se encuentra de Licencia Artículo Nª 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. <u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte

interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 4 ° .-</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

DECFC-2024-331-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Otórguese Licencia Especial por Cambio de Funciones por aplicación del Artículo 25ª del Decreto Acuerdo Nª 1092/2015, a la Prof. Graciela Herminia GUZMÁN – D.N.I. N° 18.464.880, para realizar tareas pasivas en forma retroactiva al día 27/09/2024 hasta el día 31/12/2024. <u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-332-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Adhiérase, la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a lo dispuesto por DECRETO G.J. y D, H. Nª 1190 de fecha 03 de diciembre de 2024, dictado por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, disponiendo asueto administrativo y educativo para todo el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2024. <u>ARTÍCULO 2ª.</u>- Dispóngase que las distintas dependencias de la comuna deberán prever guardias mínimas a fin de que no se vean interrumpidos los servicios esenciales. <u>ARTÍCULO 3ª.</u>- Invítese al Concejo Deliberante a adherirse a la presente medida. <u>ARTÍCULO 4ª.</u>- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 5ª.</u>- Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Municipal de Faltas y Concejo Deliberante. <u>ARTÍCULO 6ª.</u>- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-333-E-MUNIFMESQ-INT 10-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dése el Alta por suplencia de la Prof. Romina Raquel CEJAS – D.N.I. N° 32.628.300, a partir del 19 de noviembre del corriente año, en cinco (5) horas cátedras de Matemáticas, del 2° año de la especialidad Técnico Maestro Mayor de Obras, a cumplirse los días lunes de 10:00 a 12:10 horas y los días miércoles de 08:30 a 09:50 horas, en la Escuela Municipal Nº 1 "Fray Mamerto Esquiú". La docente mencionada será suplente de la Prof. Rosa Adriana GUZMÁN – D.N.I. Nº 20.071.748, que se encuentra de Licencia Artículo Nº 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. <u>ARTÍCULO 2º.-</u> Otórguese, con retroactividad al 19 de noviembre de 2024, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1º en virtud de la ORDENANZA Nº 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA EM FME Nº 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM Nº 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME Nº 075-16 y DECFC-2024-91- MUNIFMESQ-INT. <u>ARTÍCULO 3 ° .-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 4 ° .- T</u>omen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archivese.

DECFC-2024-334-E-MUNIFMESO-INT 10-12-24

ARTÍCULO 1°.- Dése el Alta por suplencia de la Prof. Claudia Lorena SAAVEDRA — D.N.I. N° 27.582.965, a partir del 19 de noviembre del corriente año, en cinco (5) horas cátedras de Matemáticas, del 3° año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria, a cumplirse los días martes de 07:00 a 08:20 horas y los días viernes de 07:00 a 09:10 horas, en la Escuela Municipal N° 1 "Fray Mamerto Esquiú". La docente mencionada será suplente de la Prof. Rosa Adriana GUZMÁN — D.N.I. N° 20.071.748, que se encuentra de Licencia Artículo N° 20 (Largo Tratamiento), con goce de haberes. ARTÍCULO 2°.- Otórguese, con retroactividad al 19 de noviembre de 2024, el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, al designado en el Artículo 1° en virtud de la ORDENANZA N° 1119-15 de fecha 21MAY2015 por la cual se incorporó el Adicional por Desempeño de Funciones Docentes, creado por ORDENANZA EM FME N° 1085-15, quedando encuadrado en el decreto reglamentario DECRETO EM N° 124-15 y su modificatoria DECRETO EM FME N° 075-16 y DECFC-2024-91- MUNIFMESQ-INT. ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación.

<u>ARTÍCULO 4°.</u>- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 5°.</u>-Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-335-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-24</u>

ARTÍCULO 1°.- Otórguese, por única vez, a los Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional Municipal la suma consistente en PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVO (\$ 50.000,00), en concepto de aporte económica con el propósito de reforzar las jubilaciones de los Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional municipal, la cual será efectiva en un solo pago durante el mes de diciembre/2024 a cada beneficiario. ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección de Informática y Liquidación de Haberes que proceda a la liquidaciones pertinentes, atento a lo estipulado en el Artículo 1°. ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a realizar las gestiones administrativas correspondientes. ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendada por el Secretario de Gobierno ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Beneficiarios de la Asignación Complementaria Previsional municipal ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese. Publíquese y Archívese.

<u>DECFC-2024-336-E-MUNIFMESO-INT 12-12-24</u>

ARTÍCULO 1°.- Otórguese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario, de PESOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVO (\$ 20.000,00), que será abonado en el mes de diciembre de 2024, destinado al Personal de Planta Permanente, Personal Planta No Permanente, Contratados, Planes Municipales, Adscriptos y Docentes Municipales, excluyendo expresamente de su percepción a el Personal de Gabinete de la Comuna. ARTÍCULO 2°.- Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-337-E-MUNIFMESO-INT 12-12-24

ARTÍCULO 1º.- Fíjase a partir del 02 de enero de 2025 y hasta el 31 de enero de 2025, el inicio del Receso Funcional Anual en todo el ámbito de la administración municipal. ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del 02 de enero de 2025, el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria Periodo 2024 para todos los agentes y funcionarios de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, con excepción del personal que resulte necesario afectar a la prestación de servicios esenciales y a guardias mínimas para el cumplimento de las tareas consideradas indispensables e impostergables, autorizando al titular de los organismos al que depende, para que mediante los respectivos actos administrativos procedan a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas, aplicando el orden que establece el Artículo 4° del presente. El Personal Docente usufrutuará la Licencia Anual Ordinaria conforme a la Agenda Escolar aprobada por el Ministerio de Educación. <u>ARTÍCULO 3º.-</u> Todo aquel personal que se encuentre afectado al cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Guardia Urbana, se regirá a través de la Ordenanza Nº 1177/2016 - CAPITULO V REGIMEN DE LICENCIAS para el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, bajo resolución de la Autoridad de Aplicación. ARTÍCULO 4°. - El personal ingresante o reingresante tendrá derecho a la Licencia Anual Ordinaria 2024, siempre que con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 haya prestado servicios efectivos por un lapso no inferior a SEIS (6) meses. <u>ARTÍCULO 5°.</u> - Dispóngase que idéntico beneficio al establecido en el Artículo 2º les corresponderá a beneficiarios de planes municipales, becas y contratos de obra individual por el plazo de VIENTE (20) días corridos, quedando facultadas las autoridades superiores a determinar los días que le corresponden a cada beneficiario durante el receso administrativo, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 5°. <u>ARTÍCULO 6°.</u> - El personal pendiente de

otorgamiento o goce de licencia anual Ordinaria por haber sido oportunamente denegada o suspendida, total o parcialmente por razones de servicio,

<u>DECFC-2024-338-E-MUNIFMESQ-INT 12-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> Aféctese, al Agente RODRIGUEZ, Carlos Daniel – D.N.I. Nº 14.239.663 - CUIL Nº 20- 14239663-8, Categoría 24, Legajo Nº 862, planta permanente, a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al cumplimiento de funciones inherentes al sector, en el turno que su superior determine y hasta nueva disposición. <u>ARTÍCULO 2º.-</u> Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente. <u>ARTÍCULO 3º.-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 4º.-</u> Tome conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el agente de mención. <u>ARTÍCULO 5º.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-339-E-MUNIFMESQ-INT 13-12-24

ARTÍCULO 1°.- Otórguese a la agente Laura Rita Ferreyra D.N.I No 25.928.003 - CUIL Nº 27-25928003-, Legajo Nº 888, categoría 24 personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al uso de la Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía Funcional, por aplicación de la Ordenanza Nº 1112/14, promulgada por Decreto EM Nº471/14 - RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, ARTÍCULO 48°, para continuar en el cargo de Docente en disponibilidad titular con funciones administrativas en Sede del IES Maldones, Piedra Blanca, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, a partir del día 15 de diciembre del año 2024. ARTÍCULO 2°. - Reténgase la Categoría 24, Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto, a la Sra. Laura Rita FERREYRA - D.N.I. Nº 25.928.003, hasta tanto ejerza la función fuera de nivel asignada. ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Secretaría de Educación y la agente de mención. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-340-E-MUNIFMESO-INT 13-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Téngase, por promulgada la ORDE-2024-1434-MUNIFMESQ-HCD de fecha 09 de diciembre de 2024, que establece que en la TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA -PERÍODO LEGISLATIVO AÑO 2024, llevada a cabo el 28 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025. <u>ARTÍCULO 2°.</u>- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 3°.</u>-Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. <u>ARTÍCULO 4°.</u>- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-341-E-MUNIFMESQ-INT 13-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. - Autorizase adscripción, de la agente Cecilia Inés AHUMADA- D.N.I. N° 26.636.444 - CUIL N° 27-26636444-5 - Categoría 20 - Legajo N° 1279 - Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Instituto "IES" Estanislao Maldones de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, desde el 01 de enero de 2024 por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3°. - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento a sus efectos: la institución "IES" Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-342-E-MUNIFMESQ-INT 16-12-24

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase la adscripción, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre 2025, a la agente Valeria Alejandra NIELSEN - D.N.I. N° 33.438.208 - Legajo N°1020, Planta Permanente, Categoría 24, para seguir desempeñando funciones en la Escuela Primaria N° 484 de la Localidad de las Pirquitas por los motivos invocados en los considerandos del presente instrumento legal. ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, a las autoridades del establecimiento escolar mencionado en el Artículo 1° que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, la planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3°. - El presente acto será refrendada por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Escuela. Provincial N° 484 de la Localidad de Villa Las Pirquitas, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

<u>DECFC-2024-343-E-MUNIFMESO-INT 16-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. - Autorizase adscripción, al agente Franco Raúl CASTILLO - D.N.I. N° 33.049.670 - CUIL No 20-33049670-4, Legajo N°1182 - Categoría 20 - Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Instituto "IES" Estanislao Maldones de la localidad de San José Dpto. de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 20/12/2024, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando indefectiblemente el 19/12/2025. ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, a la autoridad del organismo mencionado en el artículo precedente, que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registre el agente mencionado. ARTÍCULO 3°. - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento a sus efectos: la institución "IES" Estanislao Maldones, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y a la agente adscripta. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-344-E-MUNIFMESO-INT 16-12-24</u>

ARTÍCULO 1ª.- Otórguese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario por el Dia del Obrero y Empleado Municipal destinado al PERSONAL ADSCRIPTO a este municipio, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), a modo de reconocimiento y gratitud por el esfuerzo y compromiso asumido en busca del bienestar de los vecinos del Dpto. Fray Mamerto Esquiú. ARTÍCULO 2ª.- Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria que corresponda del Presupuesto Vigente. ARTÍCULO 3ª.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Contaduría a emitir la pertinente Orden de Pago y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación, conforme lo dispuesto por el Artículo 1ª y a tenor de los considerandos del exordio. ARTÍCULO 4ª.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-345-E-MUNIFMESQ-INT 16-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> - Renovese las adscripcones, por 365 días, a partir del día 01 de enero del 2025 finhasta el 31 de diciembre de 2025, para que cumplan servicio en la Casa Central de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.) y Delegación de Fray Mamerto Esquiú de OSEP, a los Agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°
AGÜERO, VERONICA ROSANA	27-26576493-8
ALVAREZ, PAOLA ELIZABETH	27-26391575-0
CARRIZO, MARIA DEL VALLE	27-33048703-3

CARRIZO, SILVANA SOLEDAD 27-32681607-3 CATIVA, RODOLFO OSCAR 20-14910368-7 CENTURION, DAMIAN FELIPE 20-22186951-7 ELIZALDE, FAVIO FERNANDO 20-31922081-0 FERNANDEZ, NATALIA JOHANA 27-35208709-8 GUERRERO, MARIA LORENA 23-24830897-4 ORELLANA, LUIS ARMANDO 20-20588061-6 MARTINEZ, SILVESTRES JOSE RAMON 23-31130800-9 PACHECO, MARINELLY DEL VALLE 23-37164318-4 SECO, CARLOS DOMINGO DAMIAN 20-28456105-9 SOLOHAGA, NADIA CAROLINA 27-27882210-4 TAPIA, JUAN HECTOR 20-23309665-3 20-21658313-3 AMAYA, MANUEL EDGARDO 20-24065356-8 VERGARA, RAMON ATILIO

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, a las autoridades de la Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P), que deberán remitir hasta el día 06 de cada mes a la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, planilla de asistencia con las novedades que registren los agentes mencionados. <u>ARTÍCULO 3º.</u> - Notifiquese, a los agentes mencionado en el Art. 1°, que cuenten con la edad y años de servicio para el derecho a la Prestación Básica Universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por la Ley 24.241, que en el plazo de TREINTA (30) días deberán dar inicio a su trámite jubilatorio. ARTÍCULO 4°. -El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 5º.</u> - Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Obra Social de los Empleados Público (O.S.E.P.), Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y los agentes mencionados. <u>ARTÍCULO 6º.</u> -Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.

DECFC-2024-346-E-MUNIFMESO-INT 17-12-24

ARTÍCULO 1°.- Modifiquese, del ANEXO II el tercer párrafo del punto BENEFICIARIOS del Decreto EM FME N°170-20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...Entiéndase por GRUPO FAMILIAR DE HASTA CUATRO INTEGRANTES: hasta primer grado de consanguinidad: padres e hijos y primer grado de afinidad: cónyuge, suegros, yernos/nueras y GRUPO FAMILIAR HASTA 8 PERSONAS: hasta segundo grado de consanguinidad: hermanos, abuelos y nietos, y segundo grado de afinidad: hermanos del cónyuge, abuelos del cónyuge y nietos del cónyuge. En caso de necesitar ampliar el grupo familiar, se cobrara un extra por cada nuevo ingresante...".

<u>ARTÍCULO 2 ° .-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social. <u>ARTÍCULO 3°.-</u>Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. <u>ARTÍCULO</u> <u>4°</u>.- Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.

<u>DECFC-2024-347-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24</u>

1° <u>ARTÍCULO 1°. -</u> Rectificar, parcialmente elArtículo del DECFC-2024-341-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 13 de diciembre de 2024, en:

Donde dice: "...desde el 01 de enero de 2024";

Debe decir: "...desde el 01 de enero de 2025,"

<u>ARTÍCULO 2º.</u> - Disponer que el presente decreto se DECFC-2024-341-E-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por la presente. <u>ARTÍCULO 3°.</u> - El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 4°. -</u> Tomen conocimiento a sus

efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos y la agente adscripta. <u>ARTÍCULO 5°.</u> - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-348-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas para los Servicios Generales según ANEXO I - IF-2024-00061797-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. <u>ARTÍCULO 2°.</u>- Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas para los Servicios de Sepelios San José según Anexo II - IF-2024-00061798-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas para el Camping Villa Las Pirquitas establecidas según Anexo IF-2024-00061800-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Dispóngase, a partir del 01 de enero del año 2025, las tarifas establecidas Anexo ElClub Campo Carrera para de La según IF-2024-00061802-MUNIFMESQ-SG, el que forma parte del presente instrumento. <u>ARTÍCULO 5°.</u>- Autorícese a la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente a percibir el monto por la venta de sus productos y materiales reciclables, conforme el precio establecido en el mercado. <u>ARTICULO 6º.</u>- Autorícese a la Secretaria de Hacienda mediante la Dirección de Rentas y al responsable de lostalonarios respectivos, a realizar las gestiones pertinentes para hacer efectiva la percepción de cada pago. <u>ARTÍCULO 7°.-</u> Déjese sin efecto el DECFC-2023-455-MUNIFMESQ-INT y II, III IV*TARIFA SERVICIOS ANEXOS* У *VARIOS* I, DECFC-2024-151-MUNIFMESQ-INTE. <u>ARTÍCULO 8°.-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 9º</u>.-Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. <u>ARTÍCULO 10°.-</u> Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.

DECFC-2024-349-E-MUNIFMESQ-INT 17-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.</u> – Dejar sin efecto el DECRETO E.M. N° 296-21, de fecha 22 de Junio de 2021, por los motivos manifestados en el considerando. <u>ARTÍCULO 2°.</u> – Archivar el Expediente N° 3178/2021, previo desgloce de fojas 04 y 05 del mismo, e iniciar unnuevo expediente administrativo con el mismo objeto. <u>ARTÍCULO 3°.</u> El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 4°.</u>-Tomen conocimiento a sus efectos todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal. <u>ARTÍCULO 5°.</u> - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-350-E-MUNIFMESO-INT 17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dése la Licencia Especial, desde el día 15/12/2024 al día 20/12/2024, con goce de haberes, a la Prof. Julieta del Valle CENTURIÓN — D.N.I. N° 23.602.411, por atención de su hijo Santiago Valentin CISNEROS — D.N.I. N° 44.943.610. Que la referida licencia especial se encuentra encuadrada en el Artículo 6° de Ordenanza N° 1375/2022, por la que el Municipio de Fray Mamerto Esquiú adhirió a la Ley N° 5550. <u>ARTÍCULO 2°</u> .- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-351-E-MUNIFMESQ-INT 19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> - Rectificase, parcialmente, el DECFC-2024-3346-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de diciembre de 2024, en todas las partes en:

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 170-20..."; Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 720-20..."; Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

<u>ARTÍCULO 2°. -</u> Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2024-3346-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. <u>ARTÍCULO 3^a.</u> El presente decreto será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social. <u>ARTÍCULO 4^a.</u> Tomen conocimiento a sus efectos:

todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. <u>ARTÍCULO 5^a:</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

DECFC-2024-352-E-MUNIFMESQ-INT 19-12-24

ARTÍCULO 1 a.- Dispónese el pago de un Bono Extraordinario Fin de Año de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), que se hará efectivo en el mes de diciembre de 2024, destinado a beneficiarios de Planes Municipales, Becas Catamarca Incluye, Adscriptos al municipio y Contrato de obra individual, que prestan servicio en la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. <u>ARTÍCULO 2^a.</u>- Impútese la presente erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente. ARTÍCULO 3ª-Autorícese a la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la pertinente Orden de Pago, y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación conforme a lo dispuesto por el Artículo 1ª y a tenor de los considerandos del exordio. <u>ARTÍCULO 4ª.-</u> El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 5^a.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. <u>ARTÍCULO 6^a.-</u> Comuníquese, publiquese, registrese y archivese.

DECFC-2024-353-E-MUNIFMESQ-INT 19-12-24

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Directora de Guardia Urbana, Soledad del Valle OVEJERO, D.N.I. Nº 34.443.644, a cargo de la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, mientras dure la licencia por razones de salud del Director de Tránsito Francisc Eduardo ACEVEDO, D.N.I. N° 24.065.160, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención, a partir de la firma del presente instrumento legal. <u>ARTÍCULO 2°.</u> - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 3°.</u> - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Juzgado Administrativo de Faltas. ARTÍCULO 4°. -Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.

<u>DECFC-2024-354-E-MUNIFMESO-INT 20-12-24</u>

ARTÍCULO 1ª.- Déjese sin efecto el DECFC-2024-351-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 19 de diciembre de 2024, por los motivos manifestados en considerandos. <u>ARTÍCULO 2ª.-</u> El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO <u>3ª.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. <u>ARTÍCULO 4^a.-</u> Comuníquese, publiquese, registrese y archivese.

<u>DECFC-2024-355-E-MUNIFMESQ-INT 20-12-24</u>

<u>ARTICULO 1°. -</u> Rectificase, parcialmente, el DECFC-2024-346-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 17 de diciembre de 2024, en todas las partes en:

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 170-20..."; Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

Donde dice: "...DECRETO EM FME N° 720-20...";

Debe decir: "...DECRETO EM. FME. N° 172-20..."

<u>ARTÍCULO 2°.</u> - Dispóngase que el presente acto administrativo se anexe al DECFC-2024-346-E-MUNIFMESQ-INT, manteniéndose vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente. <u>ARTÍCULO 3 °</u> - El presente decreto será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social. <u>ARTÍCULO 4°.</u>- Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. <u>ARTÍCULO 5 ° .-</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-356-E-MUNIFMESO-INT 23-12-24</u>

ARTÍCULO 1º.- Dispónese un incremento en los Planes Municipales según se detalla cuadro a continuación, quedando exceptuado los/las beneficiarios/as que perciban Beca Catamarca Incluye, quienes no tendrán derecho al incremento que se establece en el presente instrumento legal, manteniéndose para esos casos el monto establecido a través del DECFC-2022-295-E-MUNIFMESQ-INT.

PLANES	MES	VALOR DEL PLAN
PALIATIVO COMUNAL	DICIEMBRE/2024	\$ 200.000,00
POR TAREAS Y OBRAS ESPCIFICAS	DICIEMBRE/2024	\$ 220.000,00

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente acto administrativo. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. <u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-357-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª</u>-Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Dr. Tulio Ricardo CANIL D.N.I. N^{o} 32.282.896, designado oportunamente DECFC-2023-341-MUNIFMESQ-INT de fecha 07 de diciembre de 2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. <u>ARTÍCULO 2º.</u>-El presente decreto será en virtud del DECFC-2024refrendado por la Secretaría de Hacienda, 3-MUNIFMESQ-INT. <u>ARTÍCULO 3ª.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifiquese al mencionada. <u>ARTÍCULO 4ª.</u>-Comuníquese, registrese, publiquese y archívese.

DECFC-2024-358-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Dese de baja, a partir de la firma del presente instrumento, en el cargo de Delegado Municipal Las Pirquitas de la Subsecretaría de Servicios Generales dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiu, al Sr. Pablo Daniel ROMERO - D.N.I. Nº 22.240.805, designado oportunamente en el Articulo 5° del DECFC-2023-416-MUNIFMESQ-INT de fecha 18 de diciembre de 2023, dándole las gracias por el desempeño en la función. <u>ARTÍCULO 2ª.-</u> El presente decreto Secretaria Hacienda, refrendado por la de en DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT. <u>ARTÍCULO 3^a.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de RRHH y notifiquese al mencionada. <u>ARTÍCULO 4ª.-</u> Comuniquese, registrese, publiquese y archívese.

<u>DECFC-2024-359-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Desígnase en el cargo de Secretario de Producción y Ambiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Dr. Tulio Ricardo CANIL — D.N.I. N° 32.282.896, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la fecha del presente instrumento legal. <u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3- MUNIFMESQ-INT. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal, Juzgado Administrativo de Falta, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el designado. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-360-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> -Desígnase en el cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú al Sr. Pablo Daniel ROMERO - D.N.I. N° 22.240.805, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que les son conferidas por el cargo de mención, a partir de la firma del presente instrumento legal. <u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda, en virtud del DECFC-2024-3-MUNIFMESQ-INT. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos:, Dirección de

Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y el designado. <u>ARTÍCULO 4°.</u>- Comuniquese, publiquese, registrese y archivese.

DECFC-2024-361-E-MUNIFMESO-INT 26-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.</u> - Déjese sin efecto el DECFC-2024-356-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 23 de diciembre de 2024, por los motivos manifestados en considerandos. <u>ARTÍCULO 2°.</u> - El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría de Hacienda. <u>ARTÍCULO 3ª.</u>-Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Dirección de Rentas y Fiscalía Municipal. <u>ARTÍCULO 4°.</u> - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-362-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> - Dispónese un incremento en los Planes Municipales según se detalla cuadro a continuación, quedando exceptuado los/las beneficiarios/as que perciban Beca Catamarca Incluye, quienes no tendrán derecho al incremento que se establece en el presente instrumento legal, manteniéndose para esos casos el monto establecido a través del DECFC-2022-295-E-MUNIFMESQ-INT.

PLANES	MES	VALOR DEL PLAN
PALIATIVO COMUNAL	DICIEMBRE/2024	\$ 200.000,00
POR TAREAS Y OBRAS ESPCIFICAS	DICIEMBRE/2024	\$ 224.000,00

<u>ARTÍCULO 2°. -</u> Autorícese a la Secretaría de Hacienda a tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de los establecido en el presente acto administrativo. <u>ARTÍCULO 3°.</u> - El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda. <u>ARTÍCULO 4°. -</u> Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. <u>ARTÍCULO 5°.</u> - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-363-E-MUNIFMESQ-INT 26-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Antonio MARTINEZ-D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, Categoría 24, Legajo N° 1023 Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, y dar de baja a la Agente a partir del día 12 de diciembre de 2024 por acogerse a los de la Jubilación Ordinaria, agradeciéndose los años de servicios prestados con eficiencia y responsabilidad en el Municipio. <u>ARTÍCULO 2°.</u> - Otórguese, a el Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. Nº 13.096.983- CUIL N° 20-13096983- 7, Categoría 24, Legajo N° 1023 Planta Permanente, el beneficio de Asignación Complementaria Previsional Previsto en la Ordenanza Nº 1065-13 Art. 20° y su reglamento vigente. <u>ARTÍCULO 3°</u>. - Aprobar la Liquidación Final de Haberes IF-2024-00062608-MUNIFMESQ-DILH#SH, a favor Sr. Miguel Antonio *MARTINEZ- D.N.I.* N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100. (\$2.896.601,65), en concepto de lo citado precedentemente. ARTÍCULO 4°. - La erogación resultante, será imputada a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio vigente. <u>ARTÍCULO 5°.</u> - Autorizar a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir Orden de Pago a favor del Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100. (\$2.896.601,65)., en concepto de lo citado precedentemente. <u>ARTÍCULO 6°.</u> -Autorizar a la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar el pago a favor del Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983- CUIL N° 20-13096983-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 65/100. (\$2.896.601,65), en concepto de lo citado precedentemente. <u>ARTÍCULO 7º. -</u> El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda. <u>ARTÍCULO 8º-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y al Sr. Miguel Antonio MARTINEZ- D.N.I. N° 13.096.983.

<u>DECFC-2024-364-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24</u>

ARTICULO 1°.- Autorícese al agente Luis Fernando VALDEZ - D.N.I. N° 17.756.053, CUIL N° 20-17756053-8, Legajo N° 886, Categoría 24, personal Planta Permanente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, emitir el acto administrativo pertinente autorizando la adscripción a los fines de que preste servicios en el Bloque de Juntos por el Cambio del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 01/01/2025, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, finalizando el 31/12/2025. ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Secretaria de Producción, Dirección de Ambiente (Planta Girsu) y el agente de mención. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-365-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º. -</u> Aféctese, al Agente María del Carmen VALDIVIEZO — D.N.I. Nº 29.553.067, Categoría 20, Legajo Nº 1283, Planta Permanente, a la Secretaría de Producción de Ambiente al cumplimiento de funciones administrativas, en el turno matutino en el horario de 7:00 a 13:00 hs, rigiendo desde el 27 de diciembre de 2024 y hasta nueva disposición. <u>ARTÍCULO 2º. -</u> El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 3º. -</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Gobierno, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la agente de mención. <u>ARTÍCULO 4º. -</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-366-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dése la Baja del Técnico en Producción Agropecuaria Néstor Andrés MONASTERIO – D.N.I. N° 44.835.703, a partir del 10 de diciembre de 2024 a las horas cátedra (HC) de Instalaciones Agropecuarias (3HC), de 4ª año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria. <u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-367-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Dése la Baja del Profesor de Educación Secundaria de Psicología Mauro Gonzalo NIEVA – D.N.I. N° 30.416.370, a partir del 10 de diciembre de 2024 a las horas cátedra (HC) de Proyecto de Intervención Socio-Comunitario (5HC), de 70 año de la especialidad Técnico en Producción Agropecuaria. <u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. <u>ARTÍCULO 3°.-</u> Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. <u>ARTÍCULO 4°.-</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

DECFC-2024-368-E-MUNIFMESQ-INT 27-12-24

ARTÍCULO 1°. - Autorizase adscripción, al agente Martín Alejandro GONZALEZ, D.N.I Nº 24.949.990, CUIL Nº 20-24949990-1, Legajo No 1074, personal Planta Permanente Categoría 20° de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a los fines de prestar servicio en el Bloque de Juntos por el Cambio del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a partir del 01/01/2025, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, culminando en consecuencia el 31/12/2025. ARTÍCULO 2°. - El presente acto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 4°. - Tomen conocimiento a sus efectos: Jefatura de Radio Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y al agente adscripto. ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-369-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> - Téngase, por promulgada la ORDE-2023-1435-MUNIFMESQ-HCD de fecha 27 de diciembre de 2024, que establece el nuevo monto la UNIDAD DE MULTA (UM) que se aplica en las sanciones a infracciones que ocurran dentro de la jurisdicción del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, para el año 2025. <u>ARTÍCULO 2°.</u> - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 3°.</u> - Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante, Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. <u>ARTÍCULO 4°.</u> - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

<u>DECFC-2024-370-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24</u>

ARTÍCULO 1°.- Téngase, por promulgada la ORDE-2024-1436-MUNIFMESQ-HCD - DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SUJETO A EXPROPIACIÓN, de fecha 27 de diciembre de 2024 referida a solicitar la DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN del inmueble identificado con Matrícula Folio Real N°46, Matrícula Catastral N°09-22-01-4846, ubicado en El Hueco-San Antonio, dpto. Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria a nombre de ICARUS S.A., propietario según Escritura N°191 fecha 11/10/1991, destinado para la construcción y funcionamiento de las oficinas del Concejo Deliberante. ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. ARTÍCULO 3°. -Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECFC-2024-371-E-MUNIFMESO-INT 30-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.</u>-Dese de ALTA, a partir del 01 de octubre de 2024 a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

ALTAS PLAN PALIATIVO COMUNAL – OCTUBRE 2024

ALIAS PLAN PALIATIVO COMUNAL – OCTUBRE 2024		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SECRETARIA
SANCHEZ, MARCIA ALEJANDRA	20-39540734-2	SECRETARIA DE GOBIERNO
AGUILERA, KAREN BEATRIZ	23-42376407-4	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE ANGELIS, EMMANUEL ENRIQUE	20-37464546-4	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
GALINDEZ, IVANA MARIEL	27-25452022-0	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
HERNANDEZ, FERNANDO EXEQUIEL	20-31922082-9	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
NOBLEGA, NATALIA DEL VALLE	27-29838072-8	SECRETARIA DE COORDINACION Y MODERNIZACIÓN
CASTRO, GUSTAVO FABIAN	20-23024593-3	SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR
REYNOSO, LUCIANO ELIAS GABRIEL	20-43923922-1	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORTEGA, MATIAS ALEJANDRO	20-44219670-3	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ALAMO, MARIA DE LOS	27-29217552-9	SEC. DE TURISMO, DEPORTE,

ANGELES CULTURA Y EMPR SEC. DE TURISMO, DEPORTE, RAMIREZ, SANDRA ELENA 23-26363915-4 CULTURA Y EMPR OLMOS LEIVA, CAMILA 27-41186856-2 INTENDENCIA JANET GONZALEZ. TOMAS 20-45063687-9 SEC. DE TURISMO, DEPORTE, **BENJAMIN** CULTURA Y EMPR MOYA, MARCIA NOELIA SEC. DE TURISMO, DEPORTE, 27-35389176-1 CULTURA Y EMPR ALVAREZ, JULIO CESAR 20-40599825-5 SEC. DE PRODUCCIÓN Y *AMBIENTE* VARELA VERA, ROCIO 27-47240479-8 SEC. DE TURISMO, DEPORTE, BELENCULTURA Y EMPR

<u>ARTÍCULO 2ª.</u>- Dese de BAJA, a partir del 01 de octubre de 2024, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

BAJAS PLAN PALIATIVO COMUNAL – OCTUBRE 2024

2.10.10 1 2.11.11	IEI/IIII O COMETVIE	0 01 0 2112 202 .
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SECRETARIA
SIERRALTA, SANTIAGO	20-42843938-5	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
FERNANDEZ, HUGO ISMAEL	20-31580537-7	SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.
AROCA, ALDO RICARDO	20-36339260-2	SECRETARIA DE GOBIERNO
CIELO, MARCOS CRISTIAN	20-27638009-6	SECRETARIA DE GOBIERNO
FERNANDEZ, GIMENA EMILCE	27-34723985-8	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
VALDEZ, JUAN JOSE	20-38225477-6	SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.
HERRERA, MACARENA ANAHI	27-37337655-3	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PEREZ, FRANCO DAMIAN	20-45931995-7	SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.
ARAGON, RENE EDUARDO	23-21326259-9	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARRIZO, DENIS OMAR	20-39015547-7	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RIVAROLA, MIGUEL ANGEL	20-43613103-9	SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.

ARTÍCULO 3ª.-Dese de ALTA, a partir del 01 de octubre de 2024 a los beneficiarios del PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio.

ALTA PLAN POR TAREAS Y OBRAS ESPECIFICAS – OCTUBRE 2024

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	SECRETARIA
FERNANDEZ, HUGO ISMAEL	20-31580537-7	SEC. DE TURISMO, DEPORTE, CULTURA Y EMPR.
ROMERO, DANIEL JAVIER	20-28309955-6	INTENDENCIA

<u>ARTÍCULO 4ª.-</u> Tome conocimiento a sus efectos: todas la Secretaria del Ejecutivo Municipal, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y beneficiarios. <u>ARTÍCULO 5ª.-</u> Comuniquese, publíquese, registrese y archívese.

DECFC-2024-372-E-MUNIFMESO-INT 30-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u> - Téngase, por promulgada la ORDE-2024-1437-MUNIFMESQ-HCD - ORDENANZA IMPOSITIVA 2025. <u>ARTÍCULO 2º.</u> - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 3º.</u> -Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. <u>ARTÍCULO 4º.</u> - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-373-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> Modificase el cálculo de recursos presupuestarios aprobados en el artículo 2^a de la ordenanza ORDE-2023-1421-MUNIFMESQ-HCD de fecha 4 de diciembre de 2023. Quedando el anexo de la siguiente manera.

TOTAL DE RECURSOS JURISIDICCONAL MUNICIPAL	\$ 402776000
TOTAL DE RECURSOS JURISDICCIONAL NACIONAL Y PROVINCIAL	\$7.813.414.281,87
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 1.441.127.053,35

<u>ARTÍCULO 2°.</u>- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda. <u>ARTÍCULO 3°.</u>-Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. <u>ARTICULO 4°.</u>- Comuniquese, publiquese, registrese y archívese.

<u>DECFC-2024-374-E-MUNIFMESQ-INT 30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> -Desígnase en el cargo de Directora de Administración dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a la Srta. Carla Romina AGÜERO - D.N.I. Nº 35.269.007, quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención, a partir del 01 de enero de 2025. <u>ARTÍCULO 2°.</u> - Déjese sin efecto todo lo que se oponga a la presente. <u>ARTÍCULO 3°.</u> - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. <u>ARTÍCULO 4°.</u> - Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y la designada. <u>ARTÍCULO 5°.</u> - Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

<u>RESFC-2024-2423-E-MUNIFMESQ-INT-02-12-24</u>

ARTÍCULO 1 ° Contratación Directa a la Firma Comercial "PM EVENTOS".

<u>RESFC-2024-2424-E-MUNIFMESQ-INT-02-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> RECTIFICAR; la solicitud de la resolución RESFC-2024-2422-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2425-E-MUNIFMESQ-INT-02-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> RECTIFICAR; la solicitud de la resolución RESFC-2024-2422-MUNIFMESQ-INT

RESFC-2024-2426-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

<u>ARTÍCULO 1º. -</u> Rectificar el Artículo 2º de la RESFC-2024-2314-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2427-E-MUNIFMESO-INT-03-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. - Rectificar el Artículo 2° de la RESFC-2024-2317-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2428-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Contratación Directa a la razón social DEMELCHORI Enrique José Ignacio.

<u>RESFC-2024-2429-E-MUNIFMESO-INT-03-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. Contratación Directa a favor de la firma DOMINO SRL -

<u>RESFC-2024-2430-E-MUNIFMESO-INT-03-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. Registro de los Gastos Bancarios.

RESFC-2024-2431-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u> Contratación Directa a favor de la firma Comercial "CATAMARCA CLORO".

RESFC-2024-2432-E-MUNIFMESQ-INT -03-12-24

ARTÍCULO 1°. Contratación de la Firma Comercial "AVELLANEDA NORMA BEATRIZ".

<u>RESFC-2024-2433-E-MUNIFMESQ-INT-03-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.</u> Contratación Directa a la firma comercial RODRIGUEZ PABLO MAURICIO.

RESFC-2024-2434-E-MUNIFMESO-INT -03-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u> Pago de Incentivo por Productividad.

<u>RESFC-2024-2435-E-MUNIFMESQ-INT-03-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 2° de la RESFC-2024-2293-MUNIFMESO-INT.

RESFC-2024-2436-E-MUNIFMESQ-INT-03-12-24

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la RESFC-2024-2415-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2437-E-MUNIFMESQ-INT-03-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. - Transfiérase por razones de servicio para el Ejercicio 2025, la Licencia Anual Ordinaria 2023, conforme lo establecido en el Artículo 10° y 11° de la Ordenanza N° 1112-14 Régimen de Licencias.</u>

<u>RESFC-2024-2438-E-MUNIFMESQ-INT-04-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.</u> Contratación Directa a la firma comercial AMBAR FLORES.

<u>RESFC-2024-2439-E-MUNIFMESO-INT-04-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. – Beneficio de la percepción del Incentivo por Productividad.</u>

<u>RESFC-2024-2440-E-MUNIFMESQ-INT-04-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º. – Contratación Directa a la firma comercial SAHID CELESTE YAZMIN - </u>

<u>RESFC-2024-2441-E-MUNIFMESQ-INT-04-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º. – Contratación Directa a la firma comercial CLARA LÍA HORSMANN -</u>

<u>RESFC-2024-2442-E-MUNIFMESQ-INT-04-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. –</u> Contratación Directa a la firma comercial Juanita Pinturería de Norma Beatriz AVELLANEDA.

RESFC-2024-2443-E-MUNIFMESO-INT -04-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u> –Rendición de Caja Chica perteneciente a Fiscalía de la Municipalidad.

RESFC-2024-2444-E-MUNIFMESQ-INT-04-12-24

ARTÍCULO 1°. Contratación Directa a la firma comercial VISIONLENS.

RESFC-2024-2445-E-MUNIFMESQ-INT -04-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.</u> Contratación Directa a la firma comercial "DISTRIBUIDORA BARRIONUEVO".

RESFC-2024-2446-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.</u> Liquidación Mensual, Contrato de Obra Individual.

RESFC-2024-2447-E-MUNIFMESQ-INT -05-12-24

ARTÍCULO 1°. Contratación Directa a la Firma Comercial "LORCA S.A.S.

<u>RESFC-2024-2448-E-MUNIFMESQ-INT-05-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> Liquidación de Asignación Complementaria Previsional a los Ex Agentes Municipales.

<u>RESFC-2024-2449-E-MUNIFMESO-INT-05-12-24</u>

ARTÍCULO 1º. Pago del servicio de Telefonía Móvil prestado por AMX ARGENTINA S.A.

<u>RESFC-2024-2450-E-MUNIFMESQ-INT-05-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. Contratación Directa a la razón social ROBERT CLARISA.

RESFC-2024-2451-E-MUNIFMESQ-INT-05-12-24

ARTÍCULO 1°. Contratación de la Firma Comercial "TRAILINGSAT S.A.

RESFC-2024-2452-E-MUNIFMESO-INT -05-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación de la Firma Comercial "BERNARDI SRL".

<u>RESFC-2024-2453-E-MUNIFMESQ-INT-05-12-24</u>

ARTÍCULO 1º Contratación de la Firma Comercial "BERNARDI SRL".

RESFC-2024-2454-E-MUNIFMESO-INT -05-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Comisión de Servicio, RODRIGUEZ, JUAN CARLOS.

RESFC-2024-2455-E-MUNIFMESQ-INT-05-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Comisión de Servicio, QUIJANO, ARNALDO JOSE GABRIEL.

<u>RESFC-2024-2456-E-MUNIFMESQ-INT-05-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Comisión de Servicio, PERELLÓ, LUCAS SANTIAGO.

RESFC-2024-2457-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Contratación Directa a la Firma Comercial "Pinturería Juanita".

RESFC-2024-2458-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Contratación Directa a favor de la razón social DIAZ JOSE CELESTINO DIAZ.

RESFC-2024-2459-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Contratación Directa a la razón social DEMELCHORI Enrique José Ignacio.

RESFC-2024-2460-E-MUNIFMESQ-INT-06-12-24

ARTÍCULO 1ª.- Contratación Directa a la Razón Social HJAIS BIKE

<u>RESFC-2024-2461-E-MUNIFMESQ-INT-06-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u>Pago de las cuentas especiales por retención de ingresos brutos del periodo noviembre 2024.

RESFC-2024-2462-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u>Rendición y cierre de la Caja Chica habilitada al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

RESFC-2024-2463-E-MUNIFMESQ-INT-06-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-Liquidación del Incentivo Económico para choferes del municipio.</u>

RESFC-2024-2464-E-MUNIFMESO-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1ª.- Pago a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

<u>RESFC-2024-2465-E-MUNIFMESQ-INT-06-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Contratación Directa a la Razón Social NAVARRO MARCOS EMANUEL.

<u>RESFC-2024-2466-E-MUNIFMESQ-INT-06-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1ª.--</u> Rectificar, parcialmente, el párrafo 4ª del Considerando y Artículos: 1ª, 3ª y 4ª de la RESFC-2024-2418-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2467-E-MUNIFMESO-INT -06-12-24

<u>ARTÍCULO 1°. - Rectificar, parcialmente, el 1º párrafo del Visto, y 1º párrafo del Considerando de la RESFC- 2024-2377-MUNIFMESQ-INT.</u>

RESFC-2024-2468-E-MUNIFMESQ-INT -06-12-24

ARTÍCULO 1°. - Contratación Directa de Razón Social AGÜERO ROBERTO MARTIN.

<u>RESFC-2024-2469-E-MUNIFMESQ-INT-06-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Contratación Directa de Razón Social DEMELCHORI ENRIQUE JOSÉ IGNACIO -

RESFC-2024-2470-E-MUNIFMESO-INT -09-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.</u>-Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la Secretaría de Hacienda.

RESFC-2024-2471-E-MUNIFMESO-INT-09-12-24

<u>ARTÍCULO 1°. - Contratación Directa a la Razón Social de MENDOZA SEBASTIÁN PABLO AGUSTIN.</u>

RESFC-2024-2472-E-MUNIFMESQ-INT-09-12-24

ARTÍCULO 1°. - Contratación Directa a la Razón Social de LUJAIKO SRL.

<u>RESFC-2024-2473-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. - Contratación Directa de la Razón Social de RAMIREZ RODRIGO ARIEL.</u>

<u>RESFC-2024-2474-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> -Planilla de Liquidación Incentivo por Operatividad para el personal de la secretaría de Hacienda.

RESFC-2024-2475-E-MUNIFMESO-INT -10-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u> Contratación directa a la firma comercial AVELLANEDA NORMA BEATRIZ.

<u>RESFC-2024-2476-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24</u>

ARTÍCULO 1°. Contratación Directa a la razón social AVELLANEDA NORMA BEATRIZ.

<u>RESFC-2024-2477-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> -Planilla de Liquidación Incentivo por Productividad para el personal de la Dirección de Guardia Urbana y Dirección de Tránsito

RESFC-2024-2478-E-MUNIFMESO-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1°. Contratación Directa a la Firma CARRIZO SUSANA ALICIA.

RESFC-2024-2479-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u>,Reintegro de la Comisión de Servicio a la C.P.N. Paula del Valle Plaza, Secretaria de Hacienda.

<u>RESFC-2024-2480-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24</u>

<u>ARTICULO 1º.</u>Reintegro de la Comisión de Servicio a la Arq. Natacha Sola Vigo, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

<u>RESFC-2024-2481-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.</u>Reintegro de la Comisión de Servicio a la Dra. Celia Alejandra Aguirre, Fiscal Municipal.

RESFC-2024-2482-E-MUNIFMESQ-INT -10-12-24

ARTÍCULO 1°. Reintegro de la Comisión de Servicio a el Sr. Matías Exequiel Cardozo.

RESFC-2024-2483-E-MUNIFMESQ-INT-10-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación Directa a la Firma Comercial DISTRIBUIDORA BARRIONUEVO.

<u>RESFC-2024-2484-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Ayudas Económicas varias.

<u>RESFC-2024-2485-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Fondos con Cargo a Rendir para la compra de cascos protectores para alumnos de 4to grado.

RESFC-2024-2486-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Cuentas y Cierre de Caja Chica,la Secretaría de Coordinación y Modernización

<u>RESFC-2024-2487-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Cuentas y Cierre de Caja Chica, la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo.

RESFC-2024-2488-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Caja Chica,tramitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

<u>RESFC-2024-2489-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Fondo con Cargo a Rendir, Siendo su responsable el Secretario de Desarrollo Social el Dr. César Iván TARDIVO.

RESFC-2024-2490-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Dejar sin efecto, en su totalidad, RS-2024-00057580-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2491-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Incentivo por Productividad al personal municipal, Equipo de Electricidad.

RESFC-2024-2492-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación de la Firma Comercial "BERNARDI SRL".

RESFC-2024-2493-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

ARTÍCULO 1° Contratación de la Firma Comercial "BERNARDI SRL".

<u>RESFC-2024-2494-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24</u>

ARTÍCULO 1º Contratación de la Firma Comercial "NAVARRO MARCOS EMANUEL".

RESFC-2024-2495-E-MUNIFMESQ-INT -11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación de la Firma Comercial "SECO PABLO ANTONIO".

RESFC-2024-2496-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Pago Suministro de Internet de la firma comercial Telmex Argentina S.A.

<u>RESFC-2024-2497-E-MUNIFMESO-INT-11-12-24</u>

ARTÍCULO 1° Compensación de ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM, noviembre/2024.

RESFC-2024-2498-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación directa de la razón social DIAZ JOSE CELESTINO.

RESFC-2024-2499-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa la Razón Social GRAFICA JEMA.

RESFC-2024-2500-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Incentivo por Operatividad para el personal de la Dirección de Recursos Humanos.

RESFC-2024-2501-E-MUNIFMESQ-INT-11-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación Directa a la Firma Comercial "PM EVENTOS".

<u>RESFC-2024-2502-E-MUNIFMESQ-INT-12-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Ayuda Económica.

<u>RESFC-2024-2503-E-MUNIFMESQ-INT-12-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Fondos con Cargo a Rendir habilitado a la Dirección General.

RESFC-2024-2504-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Aranceles y Comisiones de la firma FIRST DATA CONO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA –

<u>RESFC-2024-2505-E-MUNIFMESQ-INT-12-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición y cierre de la Caja Chica de la Secretaría de Educación.

RESFC-2024-2506-E-MUNIFMESO-INT -12-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación Directa a la Firma CARRIZO SUSANA ALICIA –

RESFC-2024-2507-E-MUNIFMESQ-INT-12-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Aranceles y Comisiones de la firma CABAL COOP. LTDA –

<u>RESFC-2024-2508-E-MUNIFMESQ-INT-12-12-24</u>

ARTÍCULO 1º Aranceles y Comisiones de la firma TARJETA NARANJA S.A.

<u>RESFC-2024-2509-E-MUNIFMESQ-INT -12-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Ayuda Económica.

RESFC-2024-2510-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación Directa a la Firma Coronel Millán Rodrigo.

<u>RESFC-2024-2511-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u>Reintegro de la Comisión de Servicio,a la sra. Intendente Prof. María Alejandra Benavidez.

<u>RESFC-2024-2512-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Bono Extraordinario DICIEMBRE/2024, destinado a Beneficiarios de Planes Municipales.

RESFC-2024-2513-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Bono Extraordinario DICIEMBRE/2024, destinado al personal del Dpto. Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante de la Municipalidad.

RESFC-2024-2514-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u>Contratación Directa a la Firma SOSA RODOLFO EDGARDO –

<u>RESFC-2024-2515-E-MUNIFMESO-INT-13-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Aranceles y Comisiones de la firma NACION SERVICIOS S.A -

RESFC-2024-2516-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Registro de los Gastos Bancarios periodo noviembre, de la cuenta operativas del Banco GALICIA.

RESFC-2024-2517-E-MUNIFMESQ-INT -13-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Bono Extraordinario DICIEMBRE/2024, destinado a Adscriptos Municipales.

<u>RESFC-2024-2518-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Fondos con Cargo a Rendir habilitado a la Dirección General de Intendencia.

<u>RESFC-2024-2519-E-MUNIFMESO-INT-13-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Pago del servicio de Telefonía Móvil prestado por AMX ARGENTINA S.A.

<u>RESFC-2024-2520-E-MUNIFMESQ-INT-13-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rectificar el Artículo 1ª de la RESFC-2024-2513-E-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2521-E-MUNIFMESQ-INT-16-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rectificar parcialmente, la RESFC-2024-2485-E-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2522-E-MUNIFMESO-INT -16-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u>Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la Dirección de Protocolo.

<u>RESFC-2024-2523-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u>Rendición de los Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo.

RESFC-2024-2524-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Liquidación del Bono Dia del Empleado Municipal, Contrato de Obra Individual.

RESFC-2024-2525-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación del Sistema Informático Integral de Administración para la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú por el periodo de 24 meses a partir del mes de diciembre de 2022.

<u>RESFC-2024-2526-E-MUNIFMESQ-INT -17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Liquidación del Incentivo de Operatividad a empleados de Sub Secretaria de Servicios Generales.

RESFC-2024-2527-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Liquidación del Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

<u>RESFC-2024-2528-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Liquidación del Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

<u>RESFC-2024-2529-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Caja Chica, otorgada a de la Secretaría de Producción y Ambiente.

RESFC-2024-2530-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación Directa a la Firma Comercial "GRÁFICA JEMA".

<u>RESFC-2024-2531-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Liquidación del incentivo por productividad, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2532-E-MUNIFMESO-INT -17-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Incentivo por Productividad,a los agentes de la Secretaría de Producción y Ambiente.

<u>RESFC-2024-2533-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Pago por ruptura de vidrio de vehículo particular.

<u>RESFC-2024-2534-E-MUNIFMESO-INT-17-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación Directa a la Firma Comercial BERNARDI S.R.L.

RESFC-2024-2535-E-MUNIFMESO-INT-17-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la razón social de PACHA LUIS YAMIL.

<u>RESFC-2024-2536-E-MUNIFMESQ-INT-17-12-24</u>

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la razón social de MEJIAS RAMON EDUARDO -

<u>RESFC-2024-2537-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.</u> - Planilla de Liquidación , correspondiente al Bono Extraordinario diciembre/2024, destinado a beneficiarios de planes y becas Catamarca Incluye .

<u>RESFC-2024-2538-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> - Planilla de Liquidación , correspondiente al Bono Extraordinario diciembre/2024, destinado al personal adscrito.

<u>RESFC-2024-2539-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> Contratación directa a la firma Comercial DISTRIBUIDORA DOMINO, SUCESIÓN DE KOTLER LUIS JAIME,

RESFC-2024-2540-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> Contratación directa a la firma Comercial AUTOCAJAS CATAMARCA.

<u>RESFC-2024-2541-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> Planilla de Liquidación Sueldo Anual Complementario SAC 2° CUOTA//2024

<u>RESFC-2024-2542-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1 ° .</u>- Liquidación del incentivo por productividad, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

<u>RESFC-2024-2543-E-MUNIFMESQ-INT-19-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1 ° .</u>-Reintegro de la Comisión de Servicio, al Ing. Lucas Santiago Perelló Director de Espacios Verde.

<u>RESFC-2024-2544-E-MUNIFMESQ-INT-20-12-24</u>

ARTÍCULO 1 ° .- Ayudas Económicas varias.

RESFC-2024-2545-E-MUNIFMESQ-INT -20-12-24

<u>ARTÍCULO 1°.-</u>Dejar sin efecto el ARTÍCULO 2° de la RESFC-2024-2529-MUNIFMESO-INT.

<u>RESFC-2024-2546-E-MUNIFMESQ-INT -20-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1 °-.</u>Planilla de Liquidación,Bono Extraordinario Fin De Año 2024, destinado a beneficiarios de planes y becas Catamarca Incluye.

RESFC-2024-2547-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u>- Ayuda Económica.

<u>RESFC-2024-2548-E-MUNIFMESQ-INT-23-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º.</u>Pago a favor de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO S.A -

RESFC-2024-2549-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1º.</u>Pago por ruptura de vidrio de vehículo particular.

RESFC-2024-2550-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2551-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Incentivo por productividad, para el personal afectado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2552-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rectificar el Artículo 4º de, la RESFC-2024-2523-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2553-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24</u>

ARTÍCULO 1°.- Contratación Directa a la Firma Tejeda Aldo Eduardo.

RESFC-2024-2554-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.</u>- Dejar, sin efecto en su totalidad, la RESFC-2024-2502-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2555-E-MUNIFMESQ-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Liquidación del Bono a los Beneficiarios de la Asignación Complementaria.

RESFC-2024-2556-E-MUNIFMESO-INT -23-12-24

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Liquidación Final a favor de la C.P.N. Laura del Valle ROMERO.

RESFC-2024-2557-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

ARTÍCULO 1°: Liquidación del Bono Extraordinario, Contrato de Obra Individual.

<u>RESFC-2024-2558-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Incentivo por Operatividad para el personal de la Secretaria de Desarrollo Social.

RESFC-2024-2559-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Caja Chica tramitada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

RESFC-2024-2560-E-MUNIFMESO-INT -26-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Caja Chica tramitada por la Subsecretaria de Servicios Generales.

<u>RESFC-2024-2561-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Planilla de Liquidación sueldo mes de DICIEMBRE/2024.

<u>RESFC-2024-2562-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Cuentas del Fondo Permanente de la Dirección de Contaduría (Tarjeta Corporativa).

RESFC-2024-2563-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Planilla de Liquidación pago del FONID-CONECTIVIDAD período Noviembre 2024, No Permanente y Permanente.

<u>RESFC-2024-2564-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Dejar sin efecto RESFC-2023-1368-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2565-E-MUNIFMESQ-INT -26-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Reintegro de la Comisión de Servicio, al sr. Juan Carlos Rodríguez Sub Secretario de Servicios Públicos,

<u>RESFC-2024-2566-E-MUNIFMESQ-INT-27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de la Caja Chica de la Dirección de Comunicaciones.

<u>RESFC-2024-2567-E-MUNIFMESQ-INT-27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> liquidación de Planes, Plan Tareas y Obras Especificas y Plan Paliativos Comunales.

<u>RESFC-2024-2568-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de los Fondos con Cargos a Rendir otorgado a la Secretaría de Desarrollo Social.

<u>RESFC-2024-2569-E-MUNIFMESQ-INT-27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u>—Rectificar, parcialmente la RESFC-2024-2564-E-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2570-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u>—Contratación Directa a la Firma González María Soledad.

<u>RESFC-2024-2571-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u>–Rescisión de contrato de locación de inmueble.

RESFC-2024-2572-E-MUNIFMESO-INT -27-12-24

ARTÍCULO 1º-Contratación Directa a la razón social de P&G Servicios S.R.L.

<u>RESFC-2024-2573-E-MUNIFMESQ-INT -27-12-24</u>

ARTÍCULO 1ºContratación Directa a la Sra. María Luisa CARO.

RESFC-2024-2574-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Rectificar, parcialmente, el orden 03 de la RESFC-2024-2559-MUNIFMESQ-INT.

<u>RESFC-2024-2575-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u>-Rectificar, parcialmente, el orden 03 de la RESFC-2024-2560-MUNIFMESQ-INT.

RESFC-2024-2576-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Rendición de Cuentas de la Caja Chica habilitada para el Concejo Deliberante.

<u>RESFC-2024-2577-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°. - Designar los nuevos números de pólizas a los afiliados del Servicio de Sepelio "San José" en el Sistema PGM,</u>

<u>RESFC-2024-2578-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> -Contratación Directa a la razón social de SORIA, Tomás Mateo.

RESFC-2024-2579-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1°. -Contratación Directa a la razón social de SORIA, Tomás Mateo.

<u>RESFC-2024-2580-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1°.</u> Rendición de Fondos con Cargo a Rendir otorgado a la administración de Hostería.

RESFC-2024-2581-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación Directa a la razón social de SORIA, Tomás Mateo.

RESFC-2024-2582-E-MUNIFMESO-INT -30-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u>Contratación Directa a la Firma DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

RESFC-2024-2583-E-MUNIFMESO-INT -30-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Modificación de las Partidas Presupuestarias.

RESFC-2024-2584-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Modificación de las Partidas Presupuestarias.

<u>RESFC-2024-2585-E-MUNIFMESO-INT -30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Contratación de Obra Individual del personal de la Municipalidad de Fray Mamerto.

RESFC-2024-2586-E-MUNIFMESO-INT -30-12-24

ARTÍCULO 1º Contratación de mano de obra al Sr. CANO JULIO CESAR.

RESFC-2024-2587-E-MUNIFMESQ-INT -30-12-24

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada a la sub secretaria de Servicios Públicos.

<u>RESFC-2024-2588-E-MUNIFMESQ-INT-30-12-24</u>

<u>ARTÍCULO 1º</u> Rendición de Cuenta de la Caja Chica habilitada para Intendencia Municipal.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

RENDICIÓN DE CUENTAS

PENDIENTE DE PUBLICACIÓN. -

ORDENANZAS MUNICIPALES

PENDIENTE DE PUBLICACIÓN, MES DE NOVIEMBRE.-ORDE-2024-1434-E-MUNIFMESQ-HCD 09-11-24

ARTÍCULO 1º: Fíjese, en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 (\$14.586.071.358,79), el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, previsto para el Ejercicio 2.025, que se detallan analíticamente en ANEXO 01 (IF-2024-00059868-MUNIFMESQ-HCD) elaboradas mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0) y que forman parte integral de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2º.- Estimase, en la suma de DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 48/100 (\$12.784.409.908.48), el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en ANEXO 02 (IF-2024-00059870-MUNIFMESQ-HCD), que forman parte integrante de la presente

Ordenanza las que son generadas mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0):

TOTAL, DE RECURSOS JURISIDICCION MUNICIPAL	\$ 697.409.908,48	
TOTAL, DE RECURSOS JURISDICCIÓN NACIONAL Y PROVINCIAL	\$ 12.087.000.000,00	
APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 1.801.661.450,31	

<u>ARTÍCULO 3ª.-</u> Estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, cuyo detalle figura a continuación:

EROGACIONES	\$14.586.071.358,79
RECURSOS CORRIENTES	\$12.784.409.908,48
RECURSOS DE CAPITAL	\$1.801.661.450,31
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$0

ARTÍCULO 4ª.- Fijese, en OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (862) el número total de cargos de la Planta de Personal. Establece en OUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (588) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y en DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) el número de los cargos de la Planta de Personal no Permanente, según se detallan en ANEXO 03 (IF-2024-00059871-MUNIFMESQ-HCD), que forman parte integrante de la presente Ordenanza. <u>ARTÍCULO 5^a.</u>- Apruébese la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, elaborada mediante el Sistema Integral de Administración Municipal (WEB PGM V8.0), la que como ANEXO 04 (IF-2024-00059872-MUNIFMESQ-HCD), forma parte de la presente ordenanza. <u>ARTÍCULO 6ª.-</u> El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, respecto de las Erogaciones fijadas en el Artículo 1°. En cuanto a la planta de personal, se podrá transferir cargos sin alterar el total fijado en el Artículo 4°. <u>ARTÍCULO 7ª.</u>- La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General. <u>ARTÍCULO 8^a.-</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal insértese en los registros oficiales del Concejo Deliberante, Publíquese y archívese. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.

ORDE-2024-1435-E-MUNIFMESQ-HCD 26-12-24

<u>ARTÍCULO 1ª.-</u> Establecer, conforme el ARTÍCULO 19° de la ORDE-2023-1420-MUNIFMESQ-HCD el nuevo valor de Unidad de Multa, según se detalla a continuación:

- 01 de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, por el importe de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$1.327,00);
- 01 de mayo de 2025 hasta 31 de agosto de 2025, por el importe de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$1.407,00);
- 01 de septiembre 2025 hasta 31 de diciembre de 2025, por el importe de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$1.478,75)".

<u>ARTÍCULO 2°.</u> - Ordénese la publicación del nuevo valor de la Unidad de Multa (UM), el que empezará regir a partir 01/01/2025.

<u>ARTÍCULO 3°. -</u> Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, Fiscalía Municipal y Concejo Deliberante. <u>ARTÍCULO 4°. -</u> Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

ORDE-2024-1436-E-MUNIFMESO-HCD 26-12-24

ARTICULO 1^a.- UTILIDAD PUBLICA - EXPROPIACION: Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en El Hueco-San Antonio, dpto. Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, identificado con la Matrícula Folio Real N°46, Matrícula

Catastral N°09-22-01-4846,inscripta en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria a nombre de ICARUS S.A., propietario según Escritura N°191 fecha 11/10/1991, que conforme Proyecto de Plano de Mensura para Expropiación, que forma parte de la presente como Anexo, sus linderos son: al Norte con la matricula numero 09-22-01-5146 y al Este con la Ruta Provincial Nª 41, al Sur con la matrícula 09-22-01-4645 y al Oeste con el Canal de Riego; siendo sus medidas, según plano: al Norte 102.91m, al Este 24.80m, al Sur 88.97m y al Oeste 19.55m. Totalizando una Superficie de 1869.802 mts2.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> DESTINO DE LA EXPROPIACION: Destínese el inmueble sujeto a expropiación mencionado en el artículo anterior a la construcción y puesta en funcionamiento de las oficinas del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.-

<u>ARTÍCULO 3°</u>.- Los gastos que demanden la presente Ordenanza serán sufragados con los recursos presupuestarios de esta comuna.

<u>ARTÍCULO 4ª.</u>- Facultase al Ejecutivo Municipal de Fray Mamerto Esquiú a recabar todos los informes técnicos necesarios e iniciar el proceso respectivo según la Ley de Expropiación de la Provincia de Catamarca.- <u>ARTICULO 5º.</u>- Comuníquese, al Ejecutivo Municipal, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVESE.-

ORDE-2024-1437-E-MUNIFMESQ-HCD 26-12-24 ORDENANZA IMPOSITIVA 2025

CAPÍTULO I

TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

<u>ARTÍCULO 1ª.</u> - Cuantificación de la obligación tributaria. El tributo establecido en el capítulo primero, título primero del libro segundo del Código Tributario Municipal, se determinará por el producto entre la valuación tributaria municipal y la alícuota establecida en el artículo siguiente.

<u>ARTÍCULO 2º.</u> - Alícuota. Establécese las siguientes alícuotas, según el tramo de Valuación Fiscal Municipal en la que se encuentre cada inmueble:

Tramos de Valuación Fiscal

Desde \$	Hasta \$	Alícuota
\$0,00	\$3.500.000,00	1,15%
\$3.500.000,01	\$9.000.000,00	1.22%
\$9.000.000,01	\$14.000.000,00	1.30%
\$14.000.000,01	en adelante	1.35%

<u>ARTÍCULO 3ª.</u> - Valores mínimos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, en ningún caso el tributo determinado podrá ser inferior a Pesos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 17/100 (\$18.445,17).

<u>ARTÍCULO 4°.</u> - No sometidos a Propiedad Horizontal. Para los inmuebles que comprendan más de una unidad funcional independiente y no se encuentren subdivididos por el régimen de Propiedad Horizontal regulado en el Libro Cuarto — Título V - del Código Civil y Comercial de la Nación, o la que en el futuro la modifique o sustituya, el tributo se determinará mediante el producto del monto calculado para una unidad funcional conforme lo establecido en los artículos 1° y 2^a de la presente, por la cantidad de unidades funcionales existentes.

<u>ARTÍCULO 5°. -</u> Recargo por baldío. Establécese un recargo del cien por ciento (100%) sobre el tributo determinado, aplicable a:

- **a.** Los sujetos previstos en los incisos 2 a 5 del Artículo 15° del Código Tributario Municipal, contribuyentes por uno (1) o más inmuebles baldíos.
- **b.** Los sujetos previstos en el inciso 1 del mismo artículo, contribuyentes por dos (2) o más inmuebles baldíos.

No abonarán el recargo establecido precedentemente los casos mencionados en los artículos 7°, 9° y 10° de la presente Ordenanza.

En los casos previstos en el inciso b), para determinar el inmueble que tributará el recargo del presente artículo, se tendrá en cuenta:

- Cuando los inmuebles fueran incorporados en distinta fecha al patrimonio, será el/los que hayan sido registrados con posterioridad.
- Cuando los inmuebles fueran incorporados en la misma fecha al patrimonio, será el que tenga mayor valuación tributaria municipal.

<u>ARTÍCULO 6°. - Descuentos especiales.</u> Establecer un descuento del cincuenta por ciento (50%) del tributo Tasa de Servicios Urbanos correspondiente al período fiscal 2.025 a los siguientes sujetos pasivos:

- **a.**Jubilados y Pensionados Nacionales o Provinciales que perciban el haber mínimo, excluidas asignaciones familiares y subsidios otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.).
- b. Quienes perciban como único ingreso una pensión no contributiva.
- c. Personas con capacidades restringidas.
- d. Empleados de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

Los sujetos mencionados podrán acceder al descuento establecido siempre y cuando se encuadren en alguna de las siguientes alternativas:

- 1. Sean propietarios de un solo inmueble.
- **2.** Sean poseedores con boleto de compraventa certificado ante Escribano Publico de un inmueble.
- 3. Sean adjudicatarios de viviendas concedidas por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.
- 4. Sean herederos forzosos de un contribuyente de la Tasa de Servicios Urbano

No podrán acceder a este beneficio los funcionarios del Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.

Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar los requisitos para acceder a las franquicias establecidas en el presente artículo.

<u>ARTÍCULO 7ª.</u> - Tributo por hectárea. No obstante, lo dispuesto por el artículo 2°, cuando los inmuebles posean una superficie mayor o igual a diez mil metros cuadrados (10.000 m2), la alícuota aplicable será:

Tramos de Valuación Fiscal			
Desde \$	Hasta \$	Alícuota	
\$0,00	\$3.500.000,00	1,40%	
\$3.500.000,01	\$9.000.000,00	1,45%	
\$9.000.000,01	\$14.000.000,00	1,50%	
\$14.000.000,01	en adelante	1,55%	

<u>ARTÍCULO 8^a.</u> - Valores mínimos y máximos para tributo por hectárea. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en ningún caso el tributo determinado para los mencionados inmuebles podrá ser inferior como así tampoco superior a los montos establecidos a continuación:

Valor Mínimo: Pesos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$22.454,99).

Valor Máximo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00).

<u>ARTÍCULO 9°. -</u> Actividades agropecuarias. Establécese una reducción del cincuenta por ciento (50%) para aquellos inmuebles afectados a actividades agropecuarias o ganaderas o a ambas conjuntamente cuya superficie sea menor a tres (3) hectáreas.

Facultase al Organismo Fiscal a reglamentar los requisitos para acceder a las franquicias establecidas en el presente artículo.

<u>ARTÍCULO 10°. –</u> Inmuebles no aptos para edificar. Los inmuebles declarados no aptos para edificación por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, gozarán, mientras dure tal situación, de una reducción del tributo del

setenta por ciento (70%). Cuando coexistan en un mismo inmueble zonas aptas con zonas no aptas, la reducción se efectuará en proporción a la zona no apta.

CAPÍTULO II TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE

<u>ARTÍCULO 11°. -</u> Alícuota general. El tributo se determinará según lo establecido en el artículo 154ª, inciso a, del Código Tributario Municipal. La alícuota general del tributo será de seis por mil (6‰).

La determinación del presente tributo se efectuará mediante declaraciones juradas autodeterminativas por parte de los contribuyentes, siendo el periodo fiscal el mes calendario. En ningún caso el tributo autodeterminativo por el sujeto pasivo podrá ser inferior a Pesos Siete Mil (\$7.000,00).

<u>ARTÍCULO 12°.</u> – Alícuotas especiales. Deberá tomarse como referencia para identificar las actividades que a continuación se mencionan el nomenclador de actividades económicas del sistema (NAES) establecido por la resolución RS-2024-00002667-MUNIFMESQ-DR#SH

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, fijense las siguientes alícuotas para los sujetos pasivos y actividades que se detallan a continuación:

Código de actividad	Descripción	Alícuota
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales.	10%%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte.	10%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos.	10%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas.	10%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	10%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	10%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	10%
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos.	30‰
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	30‰
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión.	30‰
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.	30‰
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión.	30‰
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	30‰

454012 Venta en comisión de motocicletas y de sus 30% partes, piezas y accesorios. 461011 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas. 461012 Venta al por mayor en comisión o consignación *30‰* de semillas. 461013 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de frutas. 461014 Acopio y acondicionamiento en comisión o 30% consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas 461019 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de productos agrícolas n.c.p. 461021 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de ganado bovino en pie. 461022 Venta al por mayor en comisión o consignación *30‰* de ganado en pie excepto bovino. 461029 30% Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p. 461031 Operaciones de intermediación de carne -30% consignatario directo Operaciones de intermediación de carne excepto 461032 30% consignatario directo. 461039 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p. 461040 Venta al por mayor en comisión o consignación 15‰ de combustibles. 461091 30% Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado ortopédico, artículos excepto elmarroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p. 461092 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de madera y materiales para la construcción. Venta al por mayor en comisión o consignación 30‰ 461093 de minerales, metales y productos químicos industriales. 30% 461094 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves. 461095 Venta al por mayor en comisión o consignación 30% de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de

461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	30‰
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco.	10‰
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones.	20‰
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa emprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores.	3‰
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley N° 23.966, para automotores.	3‰
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores.	3‰
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores.	3‰
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la ley N° 23.966 excepto para automotores.	3‰
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.	3‰
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos.	8‰
466310	Venta al por mayor de aberturas.	8‰
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles.	8‰
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.	8‰
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción.	8‰
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	8‰
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	8‰
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	10‰
472300.	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados.	10‰
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión.	3‰

473002 Venta al por menor de combustible de producción 3‰ propia comprendidos en la ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas. 473003 Venta al por menor de combustibles n.c.p. 3‰ comprendidos en la ley Nº 23966 para vehículos automotores y motocicletas. 473009 15% Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. 474020 Venta al por menor de aparatos de telefonía y 20% comunicación. 475210 Venta al por menor de aberturas. 8‰ 475240 Venta al por menor de pinturas y productos 8‰ conexos. 475250 Venta al por menor de artículos para plomería e 8‰ instalación de gas. 475290 8‰ Venta al por menor de materiales de construcción 477462 Venta al por menor de combustible de producción 3‰ propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas. 491209 Servicio de transporte ferroviario de cargas. 3‰ 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga 10% n.c.p.492299 10% Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. 10% 501209 Servicio de transporte marítimo de carga. 502200 Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga. 10% 512000 Servicio de transporte aéreo de cargas. 10‰ 530010 Servicio de correo postal. 10‰ 602200 Operadores de televisión por suscripción. 20% 602310 Emisión de señales de televisión por suscripción. 20‰ 611090 Servicios de telefonía fija, excepto locutorios. 20% 612000 20‰ Servicios de telefonía móvil. 614010 Servicios de proveedores de acceso a internet. *20‰* 641100 Servicios de la banca central. 30% 641910 30% Servicios de la banca mayorista. 641920 Servicios de la banca de inversión. 30% 641930 Servicios de la banca minorista. 30%

641941 Servicios de intermediación financiera realizada 60% por las compañías financieras. 641942 Servicios de intermediación financiera realizada 60% por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles. 641943 Servicios de intermediación financiera realizada 60% por cajas de crédito. 643001 Servicios de fideicomisos. 60% 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades 60‰ financieras similares ncp 649100 60% Arrendamiento financiero, leasing. 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o 60‰ crédito. 60% 649290 Servicios de crédito n.c.p. 649999 60% Servicios de financiación actividades financieras n.c.p. 651110 Servicios de seguros de salud. *30‰ 30‰* 651120 Servicios de seguros de vida. 651130 Servicios de seguros personales excepto los de 30% salud v de vida. *30‰* 651220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.). 652000 Reaseguros. *30‰* 661999 la intermediación *60‰* Servicios auxiliares a financiera n.c.p. 662020 Servicios de productores y asesores de seguros. 30% 682099 *30‰* Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p. 749002 Servicios de representación e intermediación de 30% artistas y modelos. 749003 Servicios de representación e intermediación de 30% deportistas profesionales. 791102 Servicios minoristas de agencias de viajes en 30% comisión. 791202 Servicios mayoristas de agencias de viajes en 30% 30% 829100 Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia. 920009 17,5% Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.

939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos.	10‰
939020	20 Servicios de salones de juegos.	

Sujetos Pasivos	Alícuota
Hipermercados	33‰
Supermercados	15‰
Minimercados	8‰

ARTÍCULO 13°. - Venta al por menor y mayor. A los efectos de la presente ordenanza, se considera venta al por menor a la venta que se realice a personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes o servicios adquiridos, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

Considerase venta al por mayor a aquella que no se encuentre incluida en la definición prevista en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 14°. - Actividades que tributan por monto fijo. Los sujetos pasivos que desarrollen las actividades detalladas a continuación deberán tributar por cada período fiscal un importe fijo, según lo establecido en el artículo 154ª, inciso b, del Código Tributario Municipal para las actividades detalladas a continuación:

Inciso a) BARES, RESTAURANTS Y HELADERÍAS:

Código de actividad	Descripción
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares.
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.
561030	Servicio de expendio de helados.

CATEGORÍA	SUPERFICIE	TRIBUTO
A	HASTA 100 MTS	\$15.000,00
В	MÁS DE 100 MTS	\$40.000,00

Inciso b) PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAGE:

Código de actividad	Descripción
524120	Servicio de playas de estacionamiento y garajes.

Pesos seiscientos cuarenta con 00/100 centavos (\$640,00) por unidad de guarda.

Inciso c) GIMNASIOS

Código de actividad	Descripción
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.

Pesos quince mil con 00/100 centavos (\$15.000,00).

Inciso d) CANCHAS DEPORTIVAS.

Código de actividad	Descripción
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes.

Pesos cinco mil con 00/100 centavos (\$5.000,00) por cancha.

Inciso e) SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES.

Código de actividad	Descripción
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares.
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales.

CATEGORÍA	SUPERFICIE	TRIBUTO
A	HASTA 600 MTS	\$60.000,00
В	MÁS DE 600 MTS	\$150.000,00

Inciso f) ALQUILER DE SALONES, QUINCHOS Y TODO ESPACIO DISPUESTO PARA FIESTAS.

Código de actividad	Descripción
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.

CATEGORÍA	SUPERFICIE	TRIBUTO
A	HASTA 200 MTS	\$15.000,00
В	MÁS DE 200 Y 400 MTS	\$20.000,00
C	MÁS DE 400 MTS	\$40.000,00

Inciso g) HOTELES DE ALOJAMIENTO POR HORA Y SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, HOSTERÍAS, Y RESIDENCIALES SIMILARES

Código de actividad	Descripción
551010	Servicio de alojamiento por hora.

551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.

Pesos mil quinientos con 00/100 centavos (\$1.500,00) por plaza.

<u>ARTÍCULO 15°.</u> – **Definición de mercados.** A los fines establecidos en el artículo 12° de la presente ordenanza, se considerará:

- 1. Hipermercado, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en hipermercado, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:
- **a**.Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral; posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a pesos diez mil millones con 00/100 centavos (\$ 10.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.
- **b**.Sujetos no comprendidos en el inciso anterior; hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a pesos diez mil millones con 00/100 centavos (\$ 10.000.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.
- 2. Supermercado, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en supermercados, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:
- **a.** Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral; posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a un mil trescientos millones con 00/100 centavos (\$1.300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.
- **b.** Sujetos no comprendidos en el inciso anterior; hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a un mil trescientos millones con 00/100 centavos (\$1.300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.
- 3. Minimercado, a los sujetos pasivos que desarrollen la actividad de venta al por menor en minimercados, y cumplan los siguientes requisitos, según corresponda:
- **a.** Sujetos pasivos alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral; posean ingresos atribuibles según lo establecido en el primer párrafo del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a trescientos millones con 00/100 centavos (\$300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.
- **b.** Sujetos no comprendidos en el inciso anterior; hayan efectuado ventas netas de Impuesto al Valor Agregado o posean ingresos atribuibles según lo establecido en el segundo párrafo y subsiguientes del artículo 157° del Código Tributario Municipal por un importe superior a trescientos millones con 00/100 centavos (\$300.000.000,00) en el ejercicio financiero 2024.

RÉGIMEN DE TASA SIMPLIFICADA (R.T.S.)

<u>ARTÍCULO 16°. - Ingresos brutos para Adhesión al Régimen</u>. Establécese como ingresos brutos a los que se refiere el inciso A.2 del artículo 153° del Código Tributario Municipal, a los comprendidos hasta la Categoría D del Cuadro de categorías y valores del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes determinados por la Administración Federal de Ingresos Públicos - A.F.I.P - o el organismo que en el futuro lo reemplace.

<u>ARTÍCULO 17°.</u> - Tributo. El monto fijo que deberán tributar los sujetos pasivos comprendidos en el Régimen de Tasa Simplificada (RTS), será de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00).

<u>CAPÍTULO III</u> <u>TASA DE VERIFICACIÓN</u>

ARTÍCULO 18°. -

1. Servicios públicos:

Por tendido de líneas eléctricas, redes telefónicas, redes distribuidoras de agua corriente o colectores cloacales, el tributo se determinará multiplicando la alícuota del seis por ciento (6%) por los ingresos brutos devengados por cada concepto.

2.Otros servicios:

Por tendido de líneas para transmisión y/o Interconexión de comunicaciones, propagación de música en circuitos cerrados por cable o televisión por cable, o televisión por medio de señal codificada, que efectúen los sujetos pasivos no comprendidos en el inciso 1, el tributo se determinará multiplicando la alícuota del tres por ciento (3%) por los ingresos brutos devengados por cada concepto.

<u>CAPÍTULO IV</u> <u>TASA VEHICULAR</u>

ARTÍCULO 19°. - Inspección técnico vehicular.

I. En concepto de Inspección Técnico Vehicular (I.T.V.):

- a. Vehículos en general Pesos Siete mil (\$7.000,00)
- **b.** Vehículos afectados a actividades productivas o de servicios Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00)
- II. Licencias de conducir.
- a. Por el otorgamiento de licencias de conducir:

CATEGORÍAS

Subclases	Descripción	Monto
A1.1	Ciclomotor hasta 50cc o 4kw.	\$15.000,00
A1.2	Motocicletas hasta 150cc o 11kw.	\$15.000,00
A1.3	Motocicletas hasta 300cc o 20kw. se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A1.2, excepto los mayores de 21 años de edad.	\$15.000,00
A1.4	Motocicletas hasta 300cc o 20kw se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A1.3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en motocicletas de cualquier cilindrada.	\$15.000,00
A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw.	\$18.000,00
A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 30kw. se debe acreditar una antigüedad previa de DOS (2) años en la clase A 2.1, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar UN (1) año en triciclos o cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso.	\$18.000,00
A3	Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts.	\$18.000,00
B.1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg.	\$20.000,00

B.2	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg con un acoplado de 750 kg o casa rodante no motorizada. Se debe acreditar l año de antigüedad en B1.	\$20.000,00
C.I	Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
C.2	Camiones sin acoplado, semiacoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
C.3	Camiones sin acoplado, ni semi-acoplado, ni articulado y vehículos o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg. Se debe acreditar l año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
D.1	Automotores para el servicio de transporte de pasajeros hasta 8 plazas. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
D.2	Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 8 plazas y hasta 20 plazas. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
D.3	Automotores para el servicio de transporte de pasajeros de más de 20 plazas. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
D.4	Servicios de urgencias, emergencias y similares. Se debe acreditar 1 año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
E.I	Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o más remolques y/o articulaciones. Se debe acreditar l año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
E.2	Maquinaria especial no agrícola. Se debe acreditar l año de antigüedad en B1.	\$26.000,00
F	Vehículo adaptado.	\$0,00
G.1	Tractores agrícolas.	\$23.000,00
G.2	Maquinaria especial agrícola.	\$23.000,00
G.3	Tren agrícola, se debe acreditar un año de antigüedad en B1 o G1, según el caso.	\$23.000,00

b. Por el otorgamiento de duplicados de licencias de conducir y Licencias Profesionales extendidas a conductores de vehículos pertenecientes a la policía de la Provincia de Catamarca y a la Municipalidad del Departamento de Fray Mamerto Esquiú, el monto será el cincuenta por ciento (50%) del previsto para las categorías mencionadas y por el otorgamiento de Licencia de Conducir extendidas a empleados municipales gozarán de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre las categorías no profesionales.

c. Los importes consignados corresponden al mayor plazo de duración posible de la licencia, debiendo proporcionarse en función de la duración específica de la misma en cada caso.

<u>ARTÍCULO 20°.</u> - Distintas categorías. En los casos en que se solicite licencia de distintas categorías, se deberá abonar el monto resultante de la suma de los distintos permisos. <u>ARTÍCULO 21°.</u> - Adjudicación y renovación.

1. Solicitudes de adjudicación y renovación de licencias para:

		Adjudicación	Renovación
1.1.	Taxis, por cada unidad	\$ 13.000,00	\$18.000,00
1.2.	Autos remises por cada unidad	\$ 13.000,00	\$18.000,00
1.3.	Transportistas en general	\$ 13.000,00	\$18.000,00
1.4.	Ómnibus y colectivos en general	\$ 13.000,00	\$18.000,00
1.5.	Transporte escolar	\$ 13.000,00	\$18.000,00

2. Transferencia de licencias para taxis, autos remises y colectivos; por unidad: pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00).

CAPÍTULO V

TASA POR SERVICIOS DIVERSOS

ARTÍCULO 22°. - Se tributará por metro cuadrado:

1.1	Apertura de veredas y/o espacios públicos.	\$ 5.000,00
1.2	Apertura de calzada sin pavimento.	\$ 7.000,00
1.3	Apertura de calzada con pavimento.	\$ 10.000,00
1.4	Por reposición de pavimento.	\$ 18.000,00
1.5	Por reposición de vereda.	\$13.000,00

CAPÍTULO VI

TASA DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 23°. -

- a. INHUMACIONES Y CIERRES DE NICHOS: Pesos Diez mil con 00/100 (\$10.000,00).
- **b.** INHUMACIONES Y CIERRES DE MAUSOLEOS: Pesos Trece mil con 00/100 (\$13,000,00).
- c. EXHUMACIONES: Pesos Trece mil con 00/100 (\$13.000,00).
- d. REDUCCIÓN DE RESTOS: Pesos Catorce mil con 00/100 (\$14.000,00).
- e. TRASLADO DE RESTOS: Pesos Nueve mil con 00/100 centavos (\$9.000,00).
- f. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESINFECCIÓN DEL CEMENTERIO
- 1. Concesionarios o permisionarios de nichos: Pesos Nueve mil con 00/100 centavos (\$9.000,00).
- 2. Concesionarios o permisionarios de mausoleos: Pesos Catorce mil con 00/100 (\$14.000,00).

En el año de la ocupación la tasa se proporcionará al periodo efectivamente ocupado, tomando el mes de ingreso en su totalidad.

<u>CAPÍTULO VII</u> <u>TASA DE ALUMBRADO</u>

<u>ARTÍCULO 24°.</u> - Alícuota. La percepción se efectuará multiplicando la alícuota de ocho por ciento (8%) sobre el cargo variable periódico de los clientes encuadrados en la tarifa

T1 de uso residencial y T1 de uso general, y la alícuota del tres (3%) y dos (2%) por ciento, sobre el cargo variable periódico de las tarifas T2 y T3, respectivamente.

CAPITULO VIII

TASA DE CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS

RELACIONADAS

<u>ARTÍCULO 25°. - Determinación del tributo.</u> Por cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), se tributará por única vez Pesos dos millones con 00/100 centavos (\$2.000.000,00).

Por cada estructura conformada por columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los 15 (quince) metros, para la instalación de Antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), se tributará por única vez de Pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100 centavos (\$465.000,00).

CAPÍTULO IX

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ARTÍCULO 26°. - Determinación del tributo. Se tributará según el siguiente detalle:

- **a.** Columnas de alumbrado público, postes de líneas de baja tensión o media tensión, postes de sistemas de semaforización, postes de sistemas de televisión por cable, o postes soportes cuya altura no supere los 15 (quince) metros: \$470.000,00.
- **b.** Por cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE) (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas):
- *I.* Hasta 20 metros de altura \$1.200.000,00.
- II. Entre 20.01 metros y hasta 50 metros de altura, ambos incluidos \$ 1.600.000,00
- III. Más de 50 metros de altura \$2.000.000,00.

CAPITULO X

TASA POR CONTROL DE REDES DE GAS NATURAL

ARTÍCULO 27°. - Alícuota General. Las alícuotas serán las siguientes:

- **a.** Alícuota del tres por ciento (3%) para aquellos contribuyentes que realicen principalmente actividad industrial. A los efectos del presente entiéndase por actividad industrial aquella que logra la transformación física, química o fisicoquímica, en su forma o esencia, de materias primas o materiales en nuevos productos, a través de un proceso inducido, mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos, la repetición de operaciones o procesos unitarios, llevada a cabo en un establecimiento industrial habilitado al efecto.
- **b.** Alícuota del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes no incluidos en el inciso anterior.

CAPITULO XI

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

<u>ARTÍCULO 28ª. - Determinación de tributo.</u> El tributo establecido en el capítulo primero, título décimo primero del libro segundo del Código Tributario Municipal se determinará mediante el producto de los metros cuadrados del inmueble respectivo, tomando como referencia el valor establecido en este capítulo, por las alícuotas respectivas.

ARTÍCULO 29ª. - Alícuota. Por los servicios de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación de construcciones, obras, sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones establece las siguientes alícuotas:

a. Inmuebles destinados a casa habitación:

Superficie (en m2)	Alícuota
Hasta 70 m2	2‰
Más de 70 m2 hasta 100 m2	2,6‰
Más de 100 m2 hasta 200 m2	3,4‰
Más de 200 m2	4‰

b. Inmuebles destinados independientemente	s a activida	des comerciales, de	industriales	y/o de servicios los
<i>m</i> 2				
%0				
ARTÍCULO 30ª Demo	lición. Con re	elación al servicio	de factibilida	d de demolición de
inmuebles, establécese las			3	
a. Inmuebles (50m2)	de has	sta cincuent	a metro	s cuadrados
b .Inmuebles desde cincucuadrados(150m2)	uenta metros	cuadrados (50m	,	
c. Inmuebles de más		cincuenta metro	s cuadrados	(150m2)

<u>ARTÍCULO 31°. -</u> Fraccionamiento de parcelas. Por visación y estudio de subdivisiones, mensuras, fraccionamientos de tierras, establécese las siguientes alícuotas:

- Por cada inmueble resultante, el veinte por ciento (20%).
- •Por cada inmueble resultante, en loteos entre once (11) y treinta (30) inmuebles, el dieciocho por ciento (18%), de cada inmueble que exceda de diez (10).
- •Por cada lote resultante en loteos de más de treinta (30) inmuebles, el quince por ciento (15%) de cada inmueble que exceda de los treinta (30).

En los casos de inmuebles municipales, el tributo resultante estará a cargo de los adquirentes de dichos lotes.

<u>ARTÍCULO 32°. -</u> Por visaciones de construcciones en los cementerios municipales, establécese las siguientes alícuotas:

b. Secciones de mausoleo......2,50%

ARTÍCULO 33ª. - Por línea de edificación......5%

ARTÍCULO 34ª. - Valor de metro cuadrado. Fíjese en pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) el valor del metro cuadrado, a los fines de la liquidación del presente tributo.

<u>CAPÍTULO XII</u> <u>DISPOSICIONES VARIAS</u>

<u>ARTÍCULO 35°.</u> - Tasas de interés resarcitorio y punitorio. Establécese en un tres con cincuenta por ciento (3,5%) la tasa de interés resarcitorio a treinta días y en un cuatro con cincuenta por ciento (4,5%) la tasa de interés punitorio a treinta días, previstas en los artículos 45° y 46° respectivamente del Código Tributario Municipal.

Facúltese al Organismo Fiscal a incrementar o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal.

ARTÍCULO 36°. - Tasa de interés de financiación. Establécese en un tres por ciento (3%) el importe máximo al que podrá ascender la tasa de interés de financiación prevista en el artículo 47° del Código Tributario Municipal. Facúltese al Organismo Fiscal a incrementar o reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) el valor establecido en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal.

<u>ARTÍCULO 37°. -</u> Descuentos. Los descuentos establecidos en el artículo 59° del Código Tributario Municipal no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%).

La bonificación prevista en el párrafo anterior no será acumulable con los descuentos y reducciones dispuestas en los artículos 9° y 10°.

ARTÍCULO 38°. - Multas.

a. Fíjase en pesos ciento sesenta mil con 00/100 centavos (\$ 160.000,00) el importe máximo, y en pesos cinco mil con 00/100 centavos (\$ 5.000,00) el importe mínimo de la multa por infracción a los deberes formales establecida en los artículos 98° y 99° del Código Tributario Municipal, excepto lo establecido en el inciso siguiente.

b. Fíjase en Pesos cuarenta mil (\$40.000) el importe de la multa por incumplimiento a un Régimen de información, según lo previsto en el artículo 21ª del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 39°.- Queda derogada toda Ordenanza en las partes en que se trate de naturaleza tributaria que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 40°.- Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a día siguiente de su promulgación y publicación, y mientras no se sancione una nueva Ordenanza tributaria ARTICULO 41°.- Comuníquese, al Departamento Ejecutivo Municipal, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, Publíquese y ARCHIVESE.-

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-12-2024 al 31-12-24, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Diciembree 2024 y Altas y bajas del Personal. -

<u>Impreso:</u> En el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. —

<u>Publicado:</u> Página Oficial de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. http://fraymunicipalidad.gob.ar

Próxima emisión: 10 de Febrero de 2025.